

Acto No. 136 de 2014, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ESCOBAR OSPINA S.A.S. NIT: 860.450.022-2,

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> ESCOBAR OSPINA S.A.S. NIT: 860.450.022-2
<b>OBJETO:</b> CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014.
<b>VALOR:</b> SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/LEGAL., (\$683.820.324)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> A partir de la suscripción del ACTA DE INICIO y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2014, previa aprobación de pólizas.
Disponibilidad Presupuestal No. 382, de la vigencia presupuestal 2014

VALOR	683820324,00
CUMPLIMIENTO	136764064,80
CALIDAD	136764064,80
PUBLICACIÓN	PAG WEB

Entre los suscritos GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD y **ESCOBAR OSPINA SAS, NIT. 860.450.022-2**, sociedad legalmente constituida por escritura pública No. 2256 de la Notaría 25 de Bogotá del 19 de noviembre de 1984, inscrita bajo el número 165068 del Libro IX, y transformada por escritura pública No. 7027 de la Notaría 48 de Bogotá, inscrita el 28 de diciembre de 2012, bajo el número 01695131 del libro IX, cuyo representante legal es la señora **LIGIA ESCOBAR OSPINA**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.288.583, en su calidad de Gerente de acuerdo con el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 5 de febrero de 2014, y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014, previas las siguientes consideraciones: 1). Que mediante oficio 0065 del 2 de enero de 2014, se solicita se adelante el trámite para el suministro EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014. 2). Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad, según solicitud 0065 del 2 de enero de 2014. 3). Que mediante oficio 6 de enero de 2014 el Coordinador Del Grupo De Bienes Y Suministros emite constancia en el sentido de indicar que el proceso de Invitación Pública No. 13 de 2013, cuyo objeto fue "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014", "fue declarado desierto como consta en la resolución Rectoral No. 5445 del 27 de diciembre de 2013, y tomando en cuenta que la necesidad de contratación persiste, se iniciará un nuevo trámite de Invitación Pública con el mismo objeto. En tal sentido y tomando en cuenta que ya fueron expedidos los estudios previos, se deja constancia por parte de la secretaria del comité de contratación, que la documentación previa, seguirá reposando y la carpeta den la Invitación pública No. 013 de 2013." 4). Que mediante solicitud de contratación No. 209 del 28 de enero de 2014, suscrita por. Dra. Policarpa Muñoz Fonseca-solicitante- y Dr. Gustavo Orlando Álvarez Álvarez Rector -Ordenador. 5). Que se expidió el Certificado de Disponibilidad correspondiente por el Grupo de Presupuesto No. 382 de la vigencia 2014. 4). Que el Comité de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica, según constancia del 6 de febrero de 2014, recomienda al señor Rector desarrollar el proceso de Invitación Pública. 5). Que mediante

CONTRATO No. 136 de 2014, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ESCOBAR OSPINA S.A.S. NIT: 860.450.022-2,

Resolución No. 1953 del 11 de febrero de 2014, se da apertura a la Invitación Pública No. 003 de 2014, cuyo objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014" 6). Que según acta de cierre del 18 de febrero de 2014, se presentó únicamente la propuesta de ESCOBAR OSPINA S.A.S. 8). Que según constancia de fecha 26 de FEBRERO de 2014, El Comité de Contratación, recomienda al señor Rector de la Universidad, REALIZAR ADJUDICACIÓN al proponente ESCOBAR OSPINA S.A.S., por un valor SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/LEGAL., (\$683.820.324), por ostentar el mayor puntaje de ponderación previa habilitación, como único oferente, (art. 22 acuerdo 074 DE 2010). 9) Que en virtud de la anterior recomendación, mediante oficio de 26 de febrero de 2014, el señor Rector solicita a la Oficina Jurídica se revise el cumplimiento de las normas aplicables y se tomen las acciones correspondientes, procediendo a la adjudicación y elaboración del contrato, con la empresa ESCOBAR OSPINA S.A.S por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/LEGAL., (\$683.820.324). 10). En virtud del proceso surtido se expidió la Resolución No. 2192 del 27 de febrero de 2014. Por lo anterior se celebra el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El Objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DEL PERSONAL QUE INDIQUE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014, que se requieran para las diferentes actividades propias del quehacer universitario a los precios y condiciones contenidas en la propuesta de fecha 18 de febrero de 2014, la cual para todos los efectos es parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/LEGAL., (\$683.820.324)**, pagaderos en cuotas que se fijarán mes a mes con el reporte de facturas mensuales vencidas y previo certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** La anterior suma será reajustada de conformidad con lo realmente ejecutado y de acuerdo con las necesidades de LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIVERSIDAD a consignar los pagos correspondientes en la cuenta que designa en formato separado. **PARAGRAFO 2.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **TERCERA. Obligaciones del CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: **1.** No utilizar la razón social de LA UNIVERSIDAD en las transacciones y compromisos que asuma en desarrollo del objeto del presente contrato. **2.** Suministrar los TIQUETES en forma eficaz y oportuna a los FUNCIONARIOS O COLABORADORES DE LA UPTC previa autorización y SOLICITUD expedidas por SUPERVISOR LA UNIVERSIDAD. **3.** Suministrar los TIQUETES de conformidad a los precios y especificaciones contenidas en la propuesta de fecha 18 de febrero de 2014. **4.** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **5.** Presentar al momento de LOS PAGOS y de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **6.** Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados y responder por ellos de conformidad con los requisitos exigidos en el pliego, la oferta presentada y el contrato. **7.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su oferta. **8.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al Supervisor del Contrato. **9.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Universidad, a través del SUPERVISOR DEL CONTRATO. **10.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. **11.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el presente contrato. **12.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **13.** Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. **14.** De acuerdo con la estructura de la Universidad, el contratista deberá diseñar la organización logística, operativa y administrativa que pondrá a disposición para la ejecución de contrato. **15.** Suministrar tiquetes aéreos en clase económica sin importar la aerolínea. **16.** El suministro de pasajes aéreos en los días que le sean requeridos, sin importar temporada, en las rutas nacionales o internacionales en cualquiera de las aerolíneas operadoras. Los pasajes serán expedidos en clase económica o similar. **17.** Cuando la Universidad lo requiera, situar los tiquetes aéreos en cualquier ciudad del país, distinta a Bogotá

D.C, o del exterior. **18.** Efectuar sin costo alguno las conexiones, reservaciones y confirmaciones de cupos en todos los vuelos solicitados por la Universidad. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá comprometerse a comunicar a la Universidad la reserva indicando el costo, clase del pasaje reservado y fecha límite para la confirmación del tiquete. **19.** Proporcionar a la Universidad PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, cuando ésta lo requiera y sin costo alguno, un listado de tarifas y ofertas aéreas nacionales en las diferentes aerolíneas, rutas y clases, el cual deberá mantenerse actualizado durante la ejecución del contrato. **20.** Proceder con la debida diligencia y cuidado para conseguir los precios más favorables del mercado en la expedición de los tiquetes aéreos a suministrar a la UNIVERSIDAD. **21.** Para garantizar lo anterior y de conformidad con el principio de economía, la Universidad podrá consultar los precios del mercado, y si se comprueba que las reservas presentadas por la agencia de viajes contratada, supera dichos costos, se dará por terminado unilateralmente el contrato. **22.** Otorgar a la Universidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales especificará en su oferta. **23.** Manejar un sistema especializado para la solicitud de reservas, expedición y situado de los pasajes. **24.** Presentar mensualmente en medio magnético, a la Dirección Administrativa y al supervisor del presente contrato, informes por tipos de servicio (viajes nacionales, internacionales) según las ciudades de destino; por usuarios en orden y fechas de expedición y utilización de los tiquetes; valor de los pasajes adquiridos y reembolsos efectuados, sin perjuicio, de que para el normal desarrollo del mismo, se convengan, mediante acta suscrita por las partes, otros procedimientos para la óptima ejecución del contrato y el control del mismo. **25.** Garantizar la prestación de los servicios ofrecidos y contratados. **26.** En caso de presentarse alguna eventualidad, deberá atender y suplir inmediatamente la situación presentada, sin ningún costo adicional para la Universidad. **27.** El CONTRATISTA deberá ofrecer un seguro de transporte para todos los viajeros canalizados a través de la UNIVERSIDAD, en el evento que la aerolínea no lo asuma. **28.** Gestionar una solución en desplazamientos en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas. **29.** Contar con un call center para la prestación del servicio, en caso que se requiera, 7 por 24, y una línea móvil celular para atender las solicitudes de reservas o expedición de pasajes que la Universidad requiera en días y horas distintas al horario habitual de la agencia. La Universidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada. CALL CENTER 2214799-2214781 y 3005686673. 018000112216-018000910882. **30.** Será causal de imposición de multas y/o terminación anticipada del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD que EL CONTRATISTA no incluya en su informe todos los descuentos u ofertas ofrecidos por las aerolíneas. **31.** Se prohíbe a los proveedores ofrecer o entregar beneficios, prebendas, dadas o afines a empleados o funcionarios de la Universidad con ocasión de la suscripción de un contrato o a fin de obtener la asignación de uno. **32.** El proveedor deberá facturar con oportunidad y calidad, los servicios prestados. **33.** Garantizar el situado de tiquetes vía correo electrónico, en las diferentes ciudades del orden nacional e internacional para los pasajeros que se deben desplazar entre éstas, con servicio las 24 horas con aerolíneas que presten este servicio con horario extendido. **34.** Prestar el servicio de búsqueda de equipaje ante la aerolínea respectiva para lograr su recuperación. **35.** Tramitar ante la aerolínea la reutilización o el ajuste en la facturación de los tiquetes ya emitidos y que se cancelen por motivos internos de la aerolínea. La Universidad asumirá únicamente los valores cobrados por la aerolínea que expidió el tiquete, en caso que se generen. La Universidad no reconocerá ningún valor adicional a la agencia de viajes por este trámite. **36.** Guardar la confidencialidad de la información sobre los nombres y lugares de viajes de los funcionarios y contratistas de la universidad. **37.** Las demás previstas en el pliego de condiciones y que se desprendan del presente contrato como las determinadas en la propuesta. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato, será a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2014, previa aprobación de pólizas. **QUINTA. Apropriación Presupuestal.** Los valores a que LA UNIVERSIDAD queda obligada en el presente contrato, se harán con cargo a la apropiación presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 382 de 2014: «**Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA \$280.000.000,00** 1.2.2.4 20 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$100.000.000,00 3.1.1 Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad \$180.000.000,00, académica de la UPTC (RN) 10 CSF, **Sección 020101 Facultad de Ciencias de la Educación \$10.000.000,00**, 1.2.2.4 20 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$10.000.000,00, **Sección 0201020002 Doctorado en Historia \$5.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$5.000.000,00, **Sección 0201020003 Maestría en Lingüística \$8.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$8.000.000,00, **Sección 0201020004 Maestría**

CONTRATO No. 136 de 2014, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ESCOBAR OSPINA S.A.S. NIT: 860.450.022-2,

en Historia Tunja \$5.400.000,00, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$5.400.000,00, **Sección 0201020006 Maestría en Docencia de Idiomas \$2.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$2.000.000,00, **Sección 0201020007 Maestría en Pedagogía de la Cultura Física \$5.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$5.000.000,00, **Sección 0201020008 Maestría en Educación \$8.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$8.000.000,00, **Sección 0201020010 Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemá \$10.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$10.000.000,00, **Sección 0201020011 Especialización en Gerencia Educacional \$30.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$30.000.000,00, **Sección 0201020012 Doctorado en Geografía \$2.100.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$2.100.000,00, **Sección 0201020014 Doctorado en Lenguaje y Cultura \$15.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$15.000.000,00, **Sección 0201030001 Programa de Escuelas Normales Superiores \$13.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$13.000.000,00, **Sección 020201 Facultad de Ciencias \$6.000.000,00**, 1.2.2.4 20 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$6.000.000,00, **Sección 0203020001 Especialización en Planeación y Gestión del Desarrollo Territorial Tunja \$9.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$9.000.000,00, **Sección 0203020002 Especialización en Alta Gerencia en Mercadotecnia Tunja \$20.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$20.000.000,00, **Sección 0203020003 Especialización en Finanzas Tunja \$16.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$16.000.000,00, **Sección 0203020004 Maestría en Economía Tunja \$5.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$5.000.000,00, **Sección 0203020005 Especialización en Gerencia de la Pequeña y Mediana Empresa \$6.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$6.000.000,00, **Sección 0203020006 Especialización en Gerencia Tributaria \$9.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$9.000.000,00, **Sección 020401 Facultad de Ciencias de la Salud \$8.000.000,00**, 1.2.2.4 20 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$8.000.000,00, **Sección 0204020001 Especialización en Salud Ocupacional y Protección de Riesgos Laborales \$18.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$18.000.000,00, **Sección 0204030002 Curso Preuniversitario en Salud \$5.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$5.000.000,00, **Sección 0206020005 Especialización en Ingeniería Ambiental \$5.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$5.000.000,00, **Sección 0206020006 Especialización en Infraestructura vial \$5.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$5.000.000,00, **Sección 0206020008 Maestría en Geotecnia \$5.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$5.000.000,00, **Sección 0206020009 Doctorado en Ingeniería y Ciencia de los Materiales \$9.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$9.000.000,00, **Sección 0206020013 Maestría en Tecnología Informática \$10.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$10.000.000,00, **Sección 020701 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales \$4.000.000,00**, 1.2.2.4 20 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$4.000.000,00, **Sección 0207040001 Convenio Universidad Nacional - UPTC Programas Jurídico Sociales \$4.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$4.000.000,00, **Sección 0208020005 Especialización en Planificación del Turismo Sostenible \$7.773.983,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$7.773.983,00, **Sección 020901 Facultad Seccional Sogamoso \$1.500.000,00**, 1.2.2.4 20 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$1.500.000,00, **Sección 0209040018 Contrato Interadministrativo No.031/2012 UPTC - SGC. Mapa Nacional de Amen \$10.444.576,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$10.444.576,00, **Sección 0209040020 Contrato de Consultoría No.19547-007-2013 Fiduciaria La Previsora S.A.- UPTC \$6.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$6.000.000,00, **Sección 0209040022 Contrato Interadministrativo No.025 de 2012 Uptc - Servicio Geológico Colomb \$2.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$2.000.000,00, **Sección 0209040028 Convenio Especial de Cooperación No 038 de 2013 UPTC- SGC Mapa Nacional \$20.000.000,00**, 1.2.2.4 30 ADM viáticos y Gastos de Viaje \$20.000.000,00, **Sección 021001 Facultad Seccional Chiquinquirá \$2.500.000,00**, 1.2.2.4 20 ADM Viáticos y Gastos de Viaje \$2.500.000,00, **Sección 0210020001 Maestría en Derechos Humanos \$2.101.765,00**, 1.2.2.4 30 ADM Viáticos y Gastos de Viaje \$2.101.765,00, **Sección 021101 Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia \$74.000.000,00**, 1.2.2.4 20 ADM Viáticos y Gastos de Viaje \$74.000.000,00, **Sección 021201 Dirección de Investigaciones \$20.000.000,00**, 1.2.2.4 20 ADM Viáticos y Gastos de Viaje \$20.000.000,00» Según CDP No. 382 de 2014. **SEXTA. Garantías.** EL CONTRATISTA se obliga para que dentro de los diez 10 días hábiles siguientes al recibo del contrato, constituya a favor de LA UNIVERSIDAD, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una

Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **2. Garantía de calidad de Servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO 1º.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **SÉPTIMA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado. El supervisor será el señor **GERMAN ANTONIO OJEDA**, funcionario de la Dirección Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **OCTAVA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. Dicho personal deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y a una ARL por parte del CONTRATISTA. **NOVENA. Multas.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. De conformidad con la normatividad legal vigente. **DÉCIMA. Cláusula Penal Pecuniaria.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo; o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento, constituido a través de la Garantía Única. **DÉCIMA PRIMERA. Suspensión del Contrato.** Se podrá, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **1.** Por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **2.** Si LA UNIVERSIDAD llegare a tener conocimiento del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con sus proveedores. **3.** Incumplir con las observaciones, recomendaciones y obligaciones que tiene para con LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO.** Las actas de suspensión serán suscritas por EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del contrato, salvo previa autorización EXPRESA por parte de LA UNIVERSIDAD. **DÉCIMA TERCERA. Caducidad y sus efectos.** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La

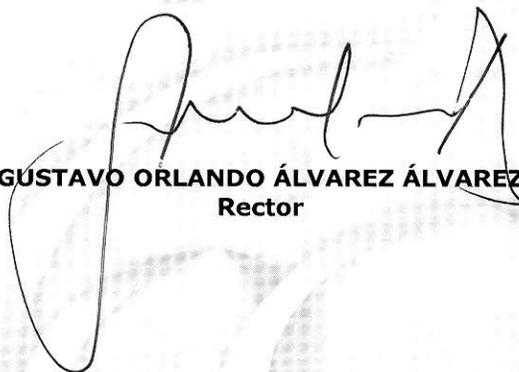
CONTRATO No. 136 de 2014, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ESCOBAR OSPINA S.A.S. NIT: 860.450.022-2,

declaratoria de caducidad no impedirá que LA UNIVERSIDAD continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la ley, los estatutos y demás normas de LA UNIVERSIDAD y el presente contrato. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma en el presente contrato, que no se halla incurso en ningunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y la ley. **DÉCIMA QUINTA. Responsabilidad del CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. En los mismos términos será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **DÉCIMA SEXTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán, preferiblemente, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA. Responsabilidad de LA UNIVERSIDAD.** LA UNIVERSIDAD queda exonerada de toda indemnización por: 1. Daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. 2. Por daños o perjuicios sufridos a terceros. **DÉCIMA OCTAVA. Interpretación Unilateral.** Si durante la ejecución del presente contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus cláusulas, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto del mismo, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la controversia. **DÉCIMA NOVENA. Modificación Unilateral.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar unilateralmente. **VIGÉSIMA. Terminación del contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según certificación que sobre el cumplimiento del mismo expida el Supervisor del Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. Terminación Unilateral.** LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público así lo requieran. 2. Por disolución o liquidación de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Por no prestar el servicio a satisfacción. **PARÁGRAFO 1º.** En los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO 2º.** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. LA UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Liquidación del Contrato.** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor, quien tiene el deber de verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA durante la vigencia del contrato en cuanto a pago de aportes al sistema de seguridad social integral SALUD, RIESGOS LABORALES, PENSIÓN Y APORTES PARAFISCALES de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50, Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (o leyes que la modifiquen). El Supervisor deberá informar a LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento, para efectuar la correspondiente retención de las sumas adeudadas al momento de la liquidación, que serán giradas directamente a los respectivos regímenes con prioridad a Salud y Pensiones. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. Liquidación Unilateral.**

CONTRATO N.º 136 de 2014, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ESCOBAR OSPINA S.A.S. NIT: 860.450.022-2,

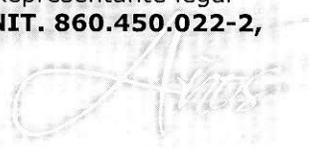
Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **VIGÉSIMA CUARTA. Documentos del Contrato.** Son documentos del contrato: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 382 de 2014; 2. Pólizas exigidas; 3. Registro Presupuestal. 4. Propuesta de fecha 18 de febrero de 2014. 6. Los demás que se generen en su ejecución **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá **perfeccionado** con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de EL CONTRATISTA: **Para su Legalización** se requiere: **1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. La UNIVERSIDAD, efectuará la publicación del contrato en la página web de la UPTC. **Para su Ejecución** requiere aprobación de las Garantías por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Tunja a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2014.

LA UNIVERSIDAD



**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Rector

EL CONTRATISTA



**LIGIA ESCOBAR OSPINA,**  
C.C. No. 31.288.583, Representante legal  
ESCOBAR OSPINA SAS, NIT. 860.450.022-2,

C.C. Supervisor  
REVISÓ: Oficina Jurídica / LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA

PROYECTÓ: William Ivan Cabiativa P